

**CONTRATO No. 019-GADMCC-2025.**

**OBJETO:** “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:** CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ

**MONTO:** USD. 4,065.00 SIN IVA

**PLAZO:** 70 DIAS.

**PROCESO: RE-CEP-GADMC\_C-2025-00001**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el DR. JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, representado legalmente por su Director el CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

- 1.1 De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP; y, Art. **43** de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto de “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMCC-UCP-038-2025, de fecha 20 de febrero del 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación del proceso de REGIMEN ESPECIAL - CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS: signado con código RE-CEP-GADMC\_C-2025-00001, para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”.

- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, certificada por el Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 20 de febrero del 2025, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º UCP-052-2025, de fecha 14 de marzo del año 2025; y, RESOLUCION ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA DE ADJUDICACION Nro. GADMCC-UCP-061-2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL - CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS: signado con el código RE-CEP-GADMC\_C-2025-00001, para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”, a favor del Oferente INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, con RUC No. 1768007200001, representado legalmente para suscribir contratos por el CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ, en su calidad de Director, por el valor de USD. 4,065.00 CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES (...), en cuyo Art. 4 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º UCP-052-2025, de fecha 14 de marzo del año 2025, se dispuso a Procuraduría Síndica del GADMCC proceda con la elaboración del mismo.
- 1.6 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0291-M, de fecha 17 de marzo de 2025, el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del procedimiento de REGIMEN ESPECIAL - CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS: signado con el código RE-CEP-GADMC\_C-2025-00001, para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO” a favor del Oferente INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, con RUC No. 1768007200001, representado legalmente para suscribir contratos por el CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ en su calidad de Director; y, que para el efecto se dispone la elaboración del contrato en mención, conforme al Art. 4, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º UCP-052-2025, de fecha 14 de marzo del año 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

2

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Garantía Técnica.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula de ciudadanía del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta para la acreditación del pago.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

**3.1. El objeto del presente Contrato es el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”**

**3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”.** Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

3

### TABLA DE CUADROS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
891211013	Libretines de 100 tickets ingreso plaza de rastro ganado mayor	UNIDAD	1.500	\$ 0,65	\$975,00
891211013	Libretines de 100 tickets ingreso plaza de rastro ganado menor ovinos y porcinos	UNIDAD	1.500	\$ 0,65	\$975,00
891211013	Libretines de 100 tickets ingreso plaza de rastro	UNIDAD	600	\$ 0,95	\$570,00
891211013	Libretines de 100 tickets ingreso plaza de rastro vehiculo liviano	UNIDAD	600	\$ 0,95	\$570,00
891211013	Libretines de 100 tickets de entreda general al malecón escénico	UNIDAD	1.500	\$ 0,65	\$975,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.065,00</b>

VALOR ADJUDICADO: USD 4,065.00 SIN IVA (CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES). Según el pronunciamiento del Servicio de Rentas Internas SRI Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0047-OF 02 de marzo de 2022 en la cual las especies valoradas graba tarifa IVA 0%.

**3.3** El contratista se compromete al efecto a entregar el servicio acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, por ende además de la oferta, deberá cumplir con todo lo establecido en las especificaciones técnicas, pliegos, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del presente proceso sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

**3.4** Le corresponde al CONTRATISTA proveer el material y equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**3.5** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se entregará lo acordado, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, en caso de haberlos, emplearán diligencia y cuidado, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

**3.6** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias de ser el caso, para ejecutar lo acordado.

**3.7** El Contratista deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

**3.8** El Contratista deberá entregar; y, cumplir con la Garantía Técnica

**3.9** El Contratista deberá revisar cuidadosamente la necesidad del proceso; y, deberá cumplir con todo lo establecido dentro de los términos de referencia y pliegos, solicitado por la entidad contratante.

**3.10** La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no lo relevará de sus obligaciones con relación a su oferta. El contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.

**3.11** El contratista deberá revisar cuidadosamente los diseños solicitados del oferente, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

**3.12** El/la contratista deberá suscribir la Orden de Compra y/o Contrato dentro del plazo establecido por la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de USD 4,065.00 sin IVA (CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES). Según el pronunciamiento del Servicio de Rentas Internas SRI Oficio Nro. SRI-SRI-2022-0047-OF 02 de marzo de 2022 en la cual las especies valoradas graba tarifa IVA 0%.

De conformidad a los valores establecidos en la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

5.1. La entidad contratante procederá al pago de “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO” de la siguiente manera:

Anticipo: No se entregará anticipo.

Contra entrega: Forma de pago 100% contra entrega, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

#### **CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES**

6.1. Conforme al Objeto del proceso Contractual: “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”, la Recepción se realizará acorde a lo establecido en Art. 320 de Recepción en Servicios, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*“....Art. 320.- Recepción en servicios.- Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:*

*1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.*

*2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

*Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo....”*

**6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 319; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

**6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.**

**7.1.** Acorde a lo establecido en el Art. 74, Inc. 4, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala “...*No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago...*”, por ende dentro del presente Contrato se rendirá únicamente la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.-** Dentro del proceso el contratista INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, representado legalmente por el CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ, rindió Garantía Técnica, dentro del proceso de **REGIMEN ESPECIAL - CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS: signado con el código RE-CEP-GADMC\_C-2025-00001**, para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA LA RECAUDACIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL GADMC COLTA COMO: MALECÓN ESCÉNICO DE LAGUNA DE COLTA, Y PLAZA DE RASTRO”

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.**

**8.1** El plazo de ejecución es de 70 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, aprobación y recepción de las artes finales certificados en el IGM; lo que ocurra al final,

#### **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS**

**9.1** En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*“...**Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-** En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...”*

#### **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.**

**10.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 292 de su reglamento,

mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; que textualmente señalan:

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-**

*“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.*

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.*

*En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.*

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”*

### **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

*“...Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.*

*En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.*

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista....”

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**11.1** La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designó como administradora de Contrato a la Lcda. Luz Maritza Guacho Sayay - Tesorera del GADMCC**, con correo electrónico: Lmary7\_@hotmail.com quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2** La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

**12.1** La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas**; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

**12.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**12.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.**

**12.4** El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios e informes con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**13.1 Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**13.2 Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

### **13.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. –**

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de la entrega de lo acordado por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad contratante.

**14.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**15.1.-** La parte CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

10

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**16.1-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.**

**17.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**17.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:** Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr.

Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec      municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

**DEL CONTRATISTA:** Nombre del Contratista: INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, representante legal: CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ

Dirección: Calle: Senierges Intersección: General Telmo Paz y Miño, Barrio El Dorado, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha

Teléfono: 023975100 Ext. 2502

E- mail: [francisco.cuvi@geograficomilitar.gob.ec](mailto:francisco.cuvi@geograficomilitar.gob.ec) [secretaria.general@geograficomilitar.gob.ec](mailto:secretaria.general@geograficomilitar.gob.ec)

Cantón: Quito

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**18.1.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 26 días del mes de marzo del año 2025.

---

**Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA  
CONTRATANTE

---

**INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**  
CRNL DE EMC ING MANUEL IVAN RAMIREZ ALVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA

**RAZÓN:** Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

11

---

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA